



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá

193554089001

Inzá, quince de febrero de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 61

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Hugo Fernando Murillo Garnica

Demandado: Edwin Fernando Bolaños Volverás

Radicado: 193554089001-2020-000-63-00

Asunto: Auto resuelve terminación parcial del proceso

En memorial que antecede, el abogado Hugo Fernando Murillo Garnica, apoderado judicial de la parte actora, solicita dar por terminado el proceso con respecto a las obligaciones No. 725021200068150, 725021200083656 y 7250321200101012, continuando el juicio ejecutivo por la obligación No. 725021200109852, levantamiento de medidas cautelares, desglose de los pagarés a favor del demandado, desglose de la garantía hipotecaria a favor de la parte actora, archivo definitivo del proceso y no condena en costas.

Acompaña autorización del apoderado general de la Regional Sur – Banco Agrario de Colombia, señor Víctor Andrés Gallego Osorio, escritura pública No. 0932 del 1 de agosto de 2022 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. constitutiva del poder en que actúa y certificación donde aparece el estado de las operaciones de crédito tanto directas como indirectas, tarjetas de crédito y todas aquellas sumas registradas en otras cuentas del ejecutado Edwin Fernando Bolaños Volverás, con corte a 1 de diciembre de 2022.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Si bien es cierto el mandatario judicial de la parte actora acompaña autorización del apoderado general de la entidad crediticia para solicitar la terminación parcial del juicio ejecutivo, no lo es menos que el mandato en modo alguno lo autoriza para pedir el archivo definitivo del proceso, máxime cuando se trata de una terminación parcial, tal como acontece y menos aún relacionar obligación distinta a la autorizada por pago total de la obligación, referida al guarismo 7250321200101012, cuando la autorizada corresponde a la obligación 725021200101012.

Por otra parte, se pide el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de la garantía hipotecaria persistiendo una obligación insatisfecha, petitum que si



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá

193554089001

bien corresponde a la órbita de las facultades conferidas al apoderado judicial de la demandante, resultaría aconsejable referirse a las mismas por las consecuencias que la cautela traería al proceso, aclarando y corrigiendo la petición en los términos antes indicados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

No decretar la terminación parcial del juicio ejecutivo y demás peticiones consecuenciales al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

Juan Carlos Valencia Peña

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abe92e99b732522047f080703be7363a64a63fac3fa4dc0568dbb76b4ec5fa5**

Documento generado en 15/02/2023 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>